

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
9	88		Apl.aciones de tesorería para financiar operaciones de capital
	880		Procedente de ejercicios anteriores
	881		Procedente de dotación a amortizaciones
	882		Procedente del excedente corriente del ejercicio
			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de empréstitos
	900		A corto plazo
	901		A medio y largo plazo
	92		Préstamos recibidos
	920		De la Administración del Estado
	921		De Organismos Autónomos Administrativos
	922		De la Seguridad Social
	923		De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	924		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	925		De Comunidades Autónomas
	926		De Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales
	927		De Empresas Privadas
	928		De Familias e Instituciones sin fines de lucro
	929		Del Exterior
	93		Depósitos y Fianzas
	930		Depósitos recibidos
	931		Fianzas recibidas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9291 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 495/1987, de 18 de marzo, sobre reestructuración del viñedo en Canarias.*

Padecido error en la numeración del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 13 de abril de 1987, página 11026, se rectifica en el sentido de que en el sumario, donde dice: «REAL DECRETO 484/1987, de 18 de marzo, ...», debe decir: «REAL DECRETO 495/1987, de 18 de marzo, ...».

9292 *ORDEN de 2 de abril de 1987 por la que se modifica la lista de variedades de trigo inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de trigo, cebada y avena, así como a las Ordenes de 4 de febrero de 1982 y de 23 de mayo de 1986, por las que se modificó el citado Reglamento, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de trigo, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Trigo blando:

Alcazaba.
Artal.
Gaucho.
Nivelo.
Osona.
Pistou.
Tramuntana.

Trigo duro:

Jabato.

Segundo.—La información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Tercero.—La fecha de inclusión de las variedades será la de publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.